

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

RESOLUCIÓN N° 157 DE 2020

Por medio de la cual se reglamenta el envío y presentación de la información exógena año gravable 2020, sujetos obligados a presentarla y especificaciones técnicas.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DE SONSON, ANTIOQUIA

En ejercicio de las facultades legales, y reglamentarias, en especial de las conferidas por el Decreto 01-1 de 2018, artículo 98 y 99, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Secretaría de Hacienda Municipal la gestión y administración de los tributos municipales, y que para efectos de estudios y cruces de información, sin perjuicio de las facultades de investigación tributaria de las autoridades municipales, los funcionarios competentes para la investigación, determinación y discusión de los impuestos municipales podrán solicitar a las personas o entidades, contribuyentes y no contribuyentes de los Impuestos administrados por el Municipio de Sonsón, Antioquia, toda la información requerida para la determinación justa y equitativa de los impuestos del orden municipal, tal como lo dispone el artículo 52 del Decreto 01-1 de 2018 en concordancia con el artículo 631 del Estatuto Tributario Nacional.

Que en virtud de lo expuesto se procederá a precisar el tipo de información que deberán suministrar los destinatarios de la presente resolución, de manera oportuna, integral, correcta, los sujetos obligados a su presentación y las especificaciones técnicas del caso.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Clase de información que se debe reportar: La información que requiere la administración municipal es la siguiente:

1. Información a suministrar por agentes retenedores de industria y comercio.
2. Información de compra de bienes y servicios.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARÍA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

3. Información a reportar por las empresas transportadoras.

4. Información a suministrar por los sujetos pasivos del impuesto de industria y comercio.

ARTICULO 2. Establézcanse los siguientes sujetos obligados a suministrar la información de que trata la presente resolución, del año gravable 2020, para la vigencia fiscal 2021:

1. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR AGENTES RETENEDORES DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- Consecutivo
- Concepto
- Apellidos-Nombres
- Razón social
- Dirección
- Identificación y/o Nit
- Ciudad
- Teléfono
- Email
- Tarifa de Retención
- Base de Retención
- Valor retenido
- Observaciones

FORMATO 1. Contenido en el anexo técnico de la presente resolución.

- 2. INFORMACIÓN DE COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS.** Deberán suministrar la información, en relación con cada uno de sus proveedores las personas naturales del régimen común, jurídicas, sociedades de hecho, las comunidades organizadas, los consorcios, las uniones temporales, las entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Municipal del orden central y descentralizado, las sucesiones ilíquidas, que independiente de la ubicación de su domicilio principal hubiesen efectuado compras de bienes o servicios durante el año gravable 2020, en la jurisdicción del Municipio de Sonsón, Antioquia, independientemente de que les hayan practicado o no retención de Industria y Comercio.

PARAGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, entiéndase como compra de bienes en el Municipio de Sonsón, Antioquia, la efectuada a personas naturales y jurídicas con o sin establecimiento de comercio en esta jurisdicción, si el contrato de suministro y órdenes de pedido fueron firmadas en Sonsón, o si el vendedor reportó como domicilio este Municipio.

PARAGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se deberá reportar toda compra que cumpla las condiciones, independientemente que se le haya practicado o no la retención en la fuente a título de

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

Impuesto de Industria y Comercio, excluyendo del reporte las compras de bienes y servicios que correspondan a actividades no sujetas del impuesto de Industria y Comercio.

PARAGRAFO 3. Para efectos del presente artículo, se deberá especificar la tarifa y la descripción de la actividad de conformidad al Acuerdo de rentas y sus Modificatorios.

- Consecutivo
- Descripción
- Actividad
- Tarifa
- Apellidos-Nombres
- Razón social
- Dirección
- Identificación y/o Nit
- Ciudad
- Teléfono
- Email
- Acumulado anual
- Observaciones

FORMATO 2. Contenido en el anexo técnico de la presente resolución.

- 3. INFORMACIÓN A REPORTAR POR LAS EMPRESAS TRANSPORTADORAS.** Las empresas de transporte terrestre automotor que presten el servicio a través de vehículos de propiedad de terceros deberán informar los socios vinculados indicando fechas de desvinculación y la demás información de que da cuenta el Formato No.3 del anexo técnico del presente acto.

- Consecutivo
- Apellidos- Nombres
- Razón social
- Identificación
- Dirección
- Ciudad
- Teléfono
- Fecha vinculación
- Fecha desvinculación
- Número de vehículos vinculados
- Valor pagado a la cooperativa o empresa transportadora
- Observaciones

FORMATO 3. Contenido en el anexo técnico de la presente resolución.

	MUNICIPIO DE SONSÓN SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

4. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LOS SUJETOS PASIVOS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO.

- Consecutivo
- Tarifa
- Descripción de la actividad
- Ingresos brutos Anuales (valor de los ingresos del año base)
- Devoluciones
- Rebajas
- Descuentos
- Ingresos no sujetos
- Exenciones

FORMATO 4. Contenido en el anexo técnico de la presente resolución

PARAGRAFO 1. Para efectos del presente artículo, se deberá especificar la tarifa y la descripción de la actividad de conformidad al Acuerdo Nro. 33 de 2020

PARAGRAFO 2. Para efectos del presente artículo, se deberá especificar respecto a los ingresos brutos anuales, el valor de los ingresos del año base que se hayan generado dentro o fuera de la jurisdicción del Municipio de Sonsón.

PARAGRAFO 3. Para efectos del presente artículo, se deberá especificar respecto a las devoluciones, rebajas, descuentos, y ventas de activos fijos las que se hayan generado en la jurisdicción del Municipio de Sonsón.

ARTICULO 3. FORMATOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS La información a que se refiere la presente Resolución, deberá enviarse en los formatos de anexos que forman parte integral del presente acto.

Atendiendo las especificaciones dadas en cada caso en medio magnético (CD) o a los correo electrónicos sechacienda@sonson-antioquia.gov.co tesoreriasonson@hotmail.com, y conservando el orden indicado.

Los valores numéricos en formato sin puntos ni comas.

Datos de identificación sin dígito de verificación, rayas ni puntos.

Los valores se deben informar en pesos, sin decimales, ni comas, ni fórmulas

ARTICULO 4. SITIOS DE PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN. La información a que se refiere la presente resolución deberá presentarse en las taquillas de Tesorería, primer piso de la Alcaldía Municipal de Sonsón, o a los correos electrónicos sechacienda@sonson-antioquia.gov.co tesoreriasonson@hotmail.com

	MUNICIPIO DE SONSON SECRETARIA DE HACIENDA	CODIGO: 130.37.05
		FECHA DE ACTUALIZACIÓN: Resolución 032 de Marzo 15 de 2016
		VERSIÓN: 03

ARTICULO 5. PLAZO PARA PRESENTAR LA INFORMACIÓN. La información de que trata la presente resolución será entregada en el sitio indicado, deberá ser reportada a más tardar el último día hábil del mes de abril

ARTICULO 6. REQUISITOS DE ENTREGA. El CD o el email debe venir junto con una certificación suscrita por el representante legal y por el contador o por el revisor fiscal de la entidad (formato 5).

Para el caso del CD, se deberá adherir un rótulo de identificación que contenga como mínimo los siguientes datos: NIT, correo electrónico, nombre de la Entidad que remite la información, nombre del archivo que contiene la información, fecha de generación de la información, vigencia que se reporta.

ARTICULO 7. FORMATOS: Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas la normatividad tributaria municipal

ARTICULO 8. SANCIÓN POR NO ENVIAR INFORMACIÓN. Las personas y entidades señaladas en la presente resolución, que no suministren la información solicitada dentro del plazo establecido para ello o cuyo contenido presenten errores o no corresponda a lo solicitado, incurrirán en las sanciones establecidas en la normatividad tributaria municipal.

ARTICULO 9. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de su fecha de promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 30 días del mes de Diciembre de 2020



LEIDY ROSINY ZULETA PEREZ
Secretaria de Hacienda.
Sonsón-Antioquia.